

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con diez minutos, del día dieciocho de febrero de dos mil quince, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Juan Carlos López Aceves** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretario Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** y del Comisionado Presidente **Juan Carlos López Aceves**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

- Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.
- Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.
- Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.
- Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/025/2014/JCLA.
- Punto Seis:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/036/2015/RST. Y **Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/025/2014/JCLA.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** mencionó que, como ya había sido expuesto, en el escrito del Recurso de Revisión que el particular presentó el día seis de noviembre de dos mil trece, ante el Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, donde le requirió los siguientes puntos:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
itait

1.- Total de apoyos económicos (defunciones, inscripciones, becas, gasolina, material, medicina, alimentos, transporte, etc, otorgados por la presidencia municipal de Miquihuana, Tamaulipas a sus habitantes de los meses octubre noviembre y diciembre del año 2013 y de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2014, información que se solicita de acuerdo a lo publicado en la página de transparencia de este municipio en la fracción "viii.-servicios y programas", solicitando se anexe copia de la comprobación correspondiente (solicitud, recibo, copia de identificación del beneficiario y demás documentos que justifiquen la entrega del apoyo).

2.-Total de permisos para fiestas y venta de alcohol (carreras de caballos y bailes populares) otorgados por la presidencia municipal de Miquihuana, Tamaulipas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013 y de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2014; información que se solicita de acuerdo a lo publicado en la página de transparencia de este municipio en la fracción "viii.- servicios y programas", solicitando se anexe copia de la comprobación correspondiente (solicitud, recibo, copia de identificación del beneficiario y demás documentos que justifiquen la entrega del permiso).

3.- Comprobación total de gasto de gasolina de los vehículos oficiales de la presidencia municipal de Miquihuana, Tamaulipas de los meses octubre, noviembre, y diciembre del año 2013 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2014; información que se solicita de acuerdo a lo publicado en la página de transparencia de este municipio en la fracción xiii.- relación de vehículos oficiales", solicitando se anexe copia de la comprobación correspondiente (facturación).

4.- Comprobación de gastos de representación y viáticos efectuados por el presidente municipal y tesorero municipal de Miquihuana, Tamaulipas de los meses octubre, noviembre, diciembre del año 2013 (solicitando se entregue copia de la facturación gasolina, alimentos, hospedaje, etc, etc.).

5.- Comprobación de gastos de representación y viáticos efectuados por el presidente municipal y tesorero municipal de Miquihuana, Tamaulipas de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2014 (solicitando se entregue copia de la facturación gasolina, alimentos, hospedaje etc, etc),

6.- Relación de pasivo registrado hasta el mes de mayo del año 2014.

Ante dicha circunstancia el cinco de diciembre de dos mil catorce, el entonces solicitante interpuso ante este Instituto Recurso de Revisión, exponiendo en sus agravios que consideraba que la negativa de entrega de información lesionaba su derecho humano de acceso a la información, aunado al hecho de haber fenecido el termino de veinte días que refiere el artículo 46, párrafo 1, del ordenamiento legal en cita, para que el ente público obligado entregara la información solicitada, y que a la fecha de la presentación de dicho recurso no ha sido satisfecha su petición por el Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas.

En este mismo orden de ideas, y relacionado con el punto número dos de la solicitud de información, tenemos que el municipio se encuentra facultado para cobrar los derechos relativos a los permisos que otorgue para la celebración de todo tipo de evento social, espectáculos y permisos de alcoholes, en concordancia con el artículo 16, numeral 1, inciso e), fracción XI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado la información relacionada con lo peticionado por el recurrente que corresponde a la información considerada como "pública de oficio", ya que su solicitud verso en el punto número 2 en obtener el total de permisos expedidos por el Ayuntamiento, para el uso de alcohol, espectáculos públicos así como las relativas a bailes y carreras de caballos, información que es susceptible de obrar en los archivos del municipio, toda vez que en su portal de internet [http://miquihuana.transparenciamunicipal.info/#viiiiservicios\\_y\\_programas](http://miquihuana.transparenciamunicipal.info/#viiiiservicios_y_programas), en su apartado "VIII servicios y programas", cuenta con los tipos de formatos para solicitar dichos servicios mismos los cuales están a disposición del público en general.

Ahora bien, por cuanto hace a los puntos 3, 4, 5 y 6, se aprecia que en los presentes puntos el ahora recurrente solicitó gastos de gasolina de los vehículos oficiales de la presidencia municipal de Miquihuana, Tamaulipas, gastos de representación y viáticos efectuados por el Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento en mención, incluyendo copias de facturación concepto de combustible, consumo de alimentos y hospedaje, así como la relación de pasivos hasta el mes de mayo de dos mil catorce, al respecto tenemos que, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil trece y dos mil catorce se desglosa el concepto "Gasolina", y de igual manera también emanan los conceptos relacionados con gastos de representación y viáticos en el país. Por lo tanto, se pidió que el Ayuntamiento señalado como responsable contemple dentro de su contabilidad interna una partida destinada para lo solicitado por el recurrente.

En el punto número 6 el particular solicito "la relación de pasivos hasta el mes de mayo de dos mil catorce", el artículo 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estipula que los entes públicos deberán asegurarse que sus sistemas de contabilidad faciliten el reconocimiento de las operaciones en ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, del mismo modo, los artículos 168 y 169, párrafo segundo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dice que cada Municipio llevará su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas necesarias para registrar los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos y gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto, las cuales deberán de ser conforme con los sistemas administrativos y de

control de gasto establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

De acuerdo a lo anterior, se puede determinar que le asiste la razón al solicitante ya que de la simple lectura de la normatividad anterior se puede apreciar que le corresponde dicha tarea a los ayuntamientos al llevar su contabilidad y por consecuencia su relación de gastos y aplicación de recursos.

Sin embargo el particular solicitó también conocer el nombre de las personas que han recibido un estímulo aunque fueron beneficiadas por un programa social, así como de aquellas que solicitaron permisos para la celebración de eventos sociales y así como la identificación de las mismas, ya que recae un interés general por conocer sus nombres porque recibieron un beneficio proveniente del dinero del erario público, sin embargo el solicitante al requerir una copia de la identificación de las personas que recibieron la dádiva municipal, está requiriendo un documento eminentemente personal, que en su contenido puede incluir datos confidenciales y/o sensibles, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad invocada, lo que a todas luces debe ser protegido para salvaguardar el derecho a la intimidad y a la protección de datos de los particulares, por lo tanto se deberá entregar una versión pública del padrón de beneficiados por los programas de asistencia social implementados por el municipio, que corresponda del mes de octubre de dos mil trece al mes de octubre de dos mil catorce.

Sin embargo la información solicitada en el punto número 2, donde el solicitante requirió la copia de identificación de las personas que solicitaron permisos para la celebración de fiestas, carreras de caballos, bailes populares y uso de alcohol, tuvieron que pagar a cambio de ese derecho, una cantidad pecuniaria para ser acreedores al mismo, por lo tanto en este supuesto no existe la aplicación de recursos públicos para los fines específicos de los tramites en estudio, por lo tanto no existe un interés general en conocer a nombre de quien fueron expedidos los permisos mencionados, por lo tanto los datos personales como el nombre de quienes tramitaron los permisos, deberán permanecer con el carácter de acceso restringido y no se deberá permitir el acceso a los mismos sin que exista la autorización de los titulares de la información.



Aunado a lo anterior debe destacarse opera la afirmativa ficta, prevista en el artículo 50 de la Ley de la materia, toda vez que no fue dada una respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información del particular por lo tanto deberá eximirse al recurrente de cualquier costo que genere la entrega de la información, y la autoridad responsable deberá proporcionar de manera gratuita al recurrente el total de lo solicitado con la clara excepción de los nombres de los particulares y de las identificaciones a que se hace mención en el presente proyecto de resolución.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado Presidente

**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
Comisionado

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada

**Lic. Andrés González Galván**  
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.